

Art. 6.º Debe exigirse para todos aquellos que ingresen en esos establecimientos la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de salud, determinando la calidad, la duración, etc., de los ejercicios.

#### *Disposiciones generales*

Artículo 7.º En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas. (Artículo 2.º de la ordenanza).

Art. 8.º Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene, expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc., y demás datos especialmente relacionados con la reglamentación adjunta.

#### *Disposiciones penales*

Artículo 9.º Los infractores á la disposición del artículo 3.º de la Reglamentación de la ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente, por ejercicio ilegal de la Medicina.

Art. 10. La infracción á los artículos 4.º y 6.º, y á las disposiciones generales contenidas en la presente reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. VIDAL Y FUENTES,

Presidente.

Andrés Crovetto,

Secretario.

### **Profilaxia de la tuberculosis en el ejército y la policía**

Montevideo, diciembre 27 de 1906.

Señores miembros:

Desde que con la autorización del Consejo Nacional de Higiene inicié la publicación de Morbosidad y Mortalidad infecto-contagiosa en el Uruguay, preocupó mi atención el número, aunque no exagerado de tuberculosos que existe en el ejército nacional.

Los datos son tomados de los partes que los médicos ó practican-tes militares envían periódicamente al Consejo, y es indudable que deben ser algo incompletos, pues sólo aquellos tuberculosos que presentan la enfermedad en un estado algo avanzado son los que llaman la atención del médico y determinan la denuncia.

En los años 1904, 1905 y primer semestre de 1906, la existencia de tuberculosos en el ejército no ha pasado de unos 153 y la mortalidad en esos dos años y medio fué de 14 por esa enfermedad.

Está demostrado para los ejércitos bien organizados de Alemania, Francia, Inglaterra, etc., que la tuberculosis en el soldado, no se produce sino rara vez por el contagio en el cuartel, siendo generalmente el concurso de las causas segundas, lo que determina la aparición de ese mal que se llevaba latente en el organismo. El exceso de ejercicio, la exigüidad de los alimentos con relación á esos ejercicios, los efectos de la intemperie en ciertos casos preparan el terreno para que en individuos cuyos antecesores puedan haber sido tuberculosos, alcoholistas ó sifilíticos, se produzca por autogénesis una tuberculosis que estaba como espiando el momento que eso sucediera para desarrollarse.

Como dice un autor: De focos donde estaban no aniquilados sino simplemente adormecidos los gérmenes de ese mal, se produce un éxodo que los lleva hasta los órganos que se presentan más vulnerables, siendo de todos el pulmón el que mejor realiza esa condición, pues la vida y ejercicios peculiares del soldado lo debilitan con facilidad.

Ha sido necesario insistir mucho para demostrar esta gran verdad que va en contra de las ideas corrientes, pero hoy no cabe la menor duda sobre el predominio de la influencia autogénica, sobre la del contagio en el desarrollo de la tuberculosis en el soldado.

En Alemania se ha llevado con cuidado en estos últimos años una observación, que se ha continuado por quince años seguidos y consiste en anotar en una ficha especial todos los antecedentes individuales ó de familia además de su estado actual en los soldados que se encuentren tuberculosos.

De 1890 á 1898 se enviaron al Ministerio de la Guerra de Prusia las fichas correspondientes á 6,924 soldados reconocidos tísicos, y de éstos, sólo 49, es decir 7.1 % habían contraído la enfermedad por contagio.

En nuestro ejército no se procede indudablemente en la misma forma que en los más adelantados de Europa, pero es indudable que poco nos costaría marchar como ellos en lo que respecta á la tuberculosis.

Nuestros cuarteles en general son bastante higiénicos; el contingente que dan á las enfermedades infecto-contagiosas es más bien

bajo; la alimentación es sustanciosa y racional, sobre todo ahora; los ejercicios del soldado no son muy violentos, de modo que lo que se impone, según parece, es eliminar de los cuerpos del ejército aquellos soldados que tengan tuberculosis abiertas, no permitir que sigan en los cuarteles los que lleven el bacilo de Koch bacteriológicamente demostrado.

De este modo conseguiríamos alejar el peligro del contagio de los soldados por sus camaradas enfermos, peligro que como hemos dicho no es enorme entre nuestros batallones, porque las causas segundas que abonan y preparan el terreno, para el desarrollo del grano de la tuberculosis, faltan en general en nuestros cuarteles. Pero los soldados no están siempre en su cuartel. Salen con frecuencia á veces en servicio para prestar guardias en las ciudades ó pueblos (en ciertas oficinas, en las cárceles, etc.); salen también francos y entonces van á los cafés, almacenes, teatros, prostíbulos, andan en tranvías; en una palabra, recorren muchos sitios donde el contagio de la tuberculosis puede adquirirse.

Es muy difícil evitar estas salidas frecuentes de los soldados entre nosotros, que les haría ver al cuartel como una cárcel si se les suprimiera.

En otros países se aconseja que en todos los cuarteles se destine una parte para recreo del soldado donde pueda entregarse á la lectura, á juegos que no sean perniciosos, donde pueda tomar bebidas de buena calidad.

Es indudable que de este modo se conseguirá, no sólo que el soldado se aleje de muchos contagios físicos y morales, sino que también perderá menos fuerzas, aumentando de este modo la resistencia de su organismo.

Las consideraciones que anteceden me llevan á proponer al Consejo, que resuelva dirigirse al Poder Ejecutivo pidiéndole:

1.º Que todos los que deseen enrolarse como soldados ó guardias civiles sean previamente examinados por los médicos militares ó de policía, no permitiéndose el ingreso de aquellos en que se hubiera comprobado la tuberculosis.

2.º Que todos los soldados del Ejército lo mismo que los guardias civiles tuberculosos, sean alejados de los cuerpos donde prestan servicio actualmente, enviándoseles á la Casa de Aislamiento, siempre que fuera posible, para su mejor tratamiento.

3.º También se aconsejará al Gobierno haga estudiar por quien corresponda el medio de hacer menos frecuente las salidas de los soldados, sin que les resulte fatigosa su estadía en el cuartel.

4.º Los médicos militares deben prescribir las reglas de higiene á que debe de ser sometida la vida del soldado en el cuartel y en los

destacamentos, teniendo presente para el efecto los preceptos generales para la tuberculosis que existen en vigencia,

5.º Periódicamente se harán desinfecciones en los cuarteles, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto den los señores médicos ó practicantes militares. Con ese objeto se solicitará la creación de una partida en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Esta partida será proyectada por el Cirujano Mayor del Ejército.

Saluda á los señores miembros.

*Alfredo Vidal y Fuentes.*

El proyecto que antecede fué aprobado por el Consejo y sometido á la consideración del Ministerio de Gobierno.

---

**Mociones sobre petitorio de Farmacia y reforma del Reglamento interno del Consejo, presentadas por el doctor E. Fernández Espiro y aprobadas por la Corporación.**

---

Considerando: que en el petitorio que está en vigencia figuran substancias medicinales que han caído en desuso, y que por consiguiente no deberían formar parte de lo que el farmacéutico está obligado á tener en su oficina;

Considerando: que es de necesidad incorporar al petitorio nuevos medicamentos de uso corriente, como asimismo los útiles, aparatos y demás elementos de que deben estar provistas las farmacias;

Considerando: que sería conveniente iniciar desde ahora los trabajos necesarios para hacer un nuevo petitorio; hago moción para que se encargue de esa tarea al Presidente de la Sección Médico-Legal y Profesional y al Profesor de Farmacia Química y Galénica de la Facultad de Medicina.

---

Considerando: que por repetidas veces se ha manifestado en el seno del Consejo que convendría iniciar la reforma del Reglamento interno;

Considerando: que esa reforma no podría llevarse á cabo como lo indica el artículo 51; hago moción para que se designe una Comisión de dos miembros titulares, encargada de proponer al Consejo las modificaciones que crea que deban hacerse á dicho Reglamento.

Para componer la expresada Comisión fueron designados los doctores G. Honoré y E. Fernández Espiro, quienes oportunamente someterán á la consideración del Consejo el trabajo que se les ha encomendado.